

CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAQROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL MTR. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA C. MARLENE DE GUADALUPE DAVILA SOBERANIS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
2. QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASÍ COMO MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE.
4. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS.
5. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA HÉROES NÚMERO TRECIENTOS DIEZ, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CON CÓDIGO POSTAL 77010, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
7. QUE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO COBAQROO/DPPP/DPP/051/2020, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y AUTORIZADA EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2020 POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE ENERO DE 2020.

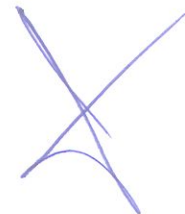
*Marlene Davila Soberanis*

*[Handwritten signatures]*

8. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAQROO Y CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LOS BIENES Y/O MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO.
2. ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE TIN090211JC9.
3. ESTAR INSCRITO ANTE OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES, CON REGISTRO VIGENTE NÚMERO 0177.
4. QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A LA VENTA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.
5. QUE EN ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR LA C. MARLENE DE GUADALUPE DAVILA SOBERANIS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, TOMO SEPTUAGÉSIMO QUINTO, LIBRO SEGUNDO FOLIOS DEL 36221 AL 36222, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO LOZA RAMÍREZ, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DIEZ, DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN.
6. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APLICABLE EN LO CONDUCTENTE AL PRESENTE CONTRATO.
7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MONTECARLOS NÚMERO 3831-A, ENTRE AVENIDA CONCHITA Y JOSÉ A. TORRES, DE LA COLONIA LOMA BONITA, CON CÓDIGO POSTAL 45086, DE LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
8. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



*Marlene Davila*

**III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAQROO, Y CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PROVEEDOR" Y SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAQROO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, EL SUMINISTRO DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y LAS TRANSFERENCIAS DEL DINERO ELECTRÓNICO AL SISTEMA OPERATIVO DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS SERÁN SUMINISTRADAS EN UNA EXHIBICIÓN AL MOMENTO DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" SUSTITUIRÁ LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CUANDO SE COMPROBE QUE EXISTAN DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS O CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS Y OFERTADAS, EL CUAL DEBERÁ EFECTUARSE EN UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS EN DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE LA SOLICITUD. SIN COSTO PARA LA INSTITUCIÓN.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA EN UNA SITUACIÓN QUE LE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS, ÉSTE DEBERÁ NOTIFICARLO INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A "LA INSTITUCIÓN", EXPLICANDO LAS CAUSAS JUSTIFICADAS DE LA DEMORA, ASÍ MISMO, SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA ESPECÍFICA DE LA REANUDACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

TRANSCURRIDOS LOS 15 DÍAS DE RETRASO DE IGUAL FORMA, "LA INSTITUCIÓN" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL OTORGAMIENTO O NEGACIÓN DE PRÓRROGA O LA RECISIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN SU CRITERIO.

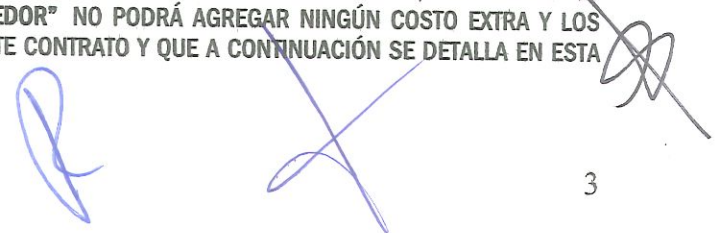
EN CONSIDERACIÓN AL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SI LA DECISIÓN DE "LA INSTITUCIÓN" ES LA RECISIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA MISMA.

**TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.-** ES POR UN MONTO DE \$ 255,800.00 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) CON I.V.A. INCLUIDO.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 13 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2020.

**QUINTA.- COMISIÓN DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS.-** LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LA COMISIÓN SON EN MONEDA NACIONAL, CON I.V.A. INCLUIDO Y SON FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA EN ESTA CLÁUSULA.

*oparte Del*



UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE	COMISIÓN 2%	I.V.A.	TOTAL
TARJETAS ELECTRONICAS	<p><b>TARJETAS ELECTRÓNICAS</b></p> <p><b>CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS.</b></p> <p><b>GARANTIZAR ALTA SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD.</b></p> <p>CADA UNA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DEBERÁ SER DE BANDA MAGNÉTICA CON RESPALDO BANCARIO A NIVEL NACIONAL, DEBERÁ TENER INTEGRADO UN CHIP, EL CUAL DEBERÁ CONTENER UN PROCESADOR INTERNO CON ÁREA DE MEMORIA QUE PERMITA A TRAVÉS DE UN SISTEMA OPERATIVO RESPONDER A UN PROGRAMA DETERMINADO BAJO CÓDIGOS Y LLAVES DE SEGURIDAD, LOS CUALES REALICEN FUNCIONES DE CRIPTOGRAFÍA Y VERIFICACIÓN EN CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN Y QUE, EN SU CONJUNTO, TODAS ELLAS RESPONDAN A LA APLICACIÓN DESARROLLADA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.</p> <p><b>CLAVE PERSONAL (NIP) PARA FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE CADA TRANSACCIÓN, EVITANDO SU USO INDEBIDO.</b></p> <p>LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DEBERÁN TENER UN NÚMERO DE NIP, EL CUAL DEBERÁ SER PERSONALIZADO, CONFIDENCIAL, RESTRICTIVO E INTRANSFERIBLE, MISMO QUE AUTOMÁTICAMENTE GENERARÁ EL SISTEMA, QUE, AL TECLEARLO EN SUCESIVAS OCASIONES CONSECUTIVAS EN FORMA ERRÓNEA, LA TARJETA SEA BLOQUEADA.</p> <p><b>CHIP INTEGRADO, SIMILAR AL DE LAS TARJETAS BANCARIAS Y/O TELEFÓNICAS.</b></p> <p>LAS TARJETAS DE CHIP DEBERÁN SER IMPOSIBLES DE CLONAR, SUJETAS A LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GESTIONABLE VÍA REMOTA O DESDE LA WEB. LAS TARJETAS DE PVC DEBERÁN SER CAPACES DE FUNCIONAR MEDIANTE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP) DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE SU CONFIGURACIÓN Y TENER IMPRESO LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA REPORTES DE ROBO, EXTRAVÍO O CONSULTAS. DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ IDENTIFICAR LA TARJETA MEDIANTE LA IMPRESIÓN QUE EL PROVEEDOR DECIDA O EL LOGO EN BLANCO Y NEGRO EN CASO DE SER REQUERIDO.</p>	100	\$ 250,000.00	\$ 5,000.00	\$ 800.00	\$ 255,800.00

*Manuel Del...*

*R*

*X*

*[Signature]*

SEXTA.- SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15% DEL MONTO ORIGINAL, "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SÉPTIMA.- LUGAR DE LA ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAQROO, EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADAS EN AV. HÉROES NO. 310, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL 77010, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

EN CASO DE ALTAS DE NUEVAS ESTACIONES DE SERVICIO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA CONVOCANTE, PARA EL CASO DE BAJAS, EL LICITANTE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO EN UN LAPSO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL NÚMERO DE ESTACIONES QUE PRESTEN EL SERVICIO CONTRATADO (AFILIADAS), EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ SER INFERIOR AL NÚMERO PACTADO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

SE REQUIERE COBERTURA TOTAL EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, EN CUANTO AL ESTADO DE QUINTANA ROO, DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN DIVERSAS ESTACIONES (GASOLINERAS) DE LOS 11 MUNICIPIOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y PREMIUM)

LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS A SUMINISTRAR SERÁN NUEVAS Y SIN USO, ADEMÁS DE ESTAR LIBRE DE VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EL CUIDADO, MANEJO Y CONSERVACIÓN OPTIMA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE SUMINISTRE HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN TOTAL POR PARTE DE "LA INSTITUCIÓN" LOS GASTOS QUE SE EROGUEN POR ESTE CONCEPTO SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DE "EL PROVEEDOR".

EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DEBERÁ REALIZARSE POR MEDIO DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL, QUE COMPRENDERÁ LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS SUMINISTRADAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON ACCESO A TRAVÉS DE PÁGINA WEB Y SE OBLIGA A ASIGNAR UNA CUENTA AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON ACCESO A TRAVÉS DE UN USUARIO Y CONTRASEÑA DE SEGURIDAD, QUE PERMITA DISPENSAR MONEDERO ELECTRÓNICO A LA TARJETAS, ASÍ COMO LA CONSULTA A TRAVÉS DE REPORTES DE CONSUMOS, INDICANDO CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS QUE FUERON SUMINISTRADOS, DICHS REPORTES TENDRÁN COMO MÍNIMO; LUGAR, FECHA Y HORA DE LA CARGA DE COMBUSTIBLE EN LITROS E IMPORTES, NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO Y/O UNIDAD ADMINISTRATIVA LA QUE ESTÁ ADSCRITO EL VEHÍCULO, NÚMERO DE TARJETA, NÚMERO DE PLACAS DE LA UNIDAD VEHICULAR, TIPO DE COMBUSTIBLE Y KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO.

OCTAVA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR FIANZA COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LA CANTIDAD DE \$ 25,580.00 (SON: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DE \$ 255,800.00 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE SERÁ REQUISITO PARA EL TRAMITE DE PAGO DE FACTURAS Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES O CLAUSULAS ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.



Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo  
Dirección General  
Dirección Administrativa  
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Contrato No 009/2020  
Relativa a la Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el  
Suministro de Combustible para los Centros Educativos y Unidades  
Administrativas del COBAQROO.



“LA INSTITUCIÓN” DEVOLVERÁ LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA INSTITUCIÓN”.

**DECIMA.- FORMA DE PAGO.-** “LA INSTITUCIÓN” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO, EN UNA EXHIBICIÓN, VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACTURA ORIGINAL MISMA QUE DEBERÁ CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL 16% DEL I.V.A.

PARA ELLO “EL PROVEEDOR” DEBERÁ REMITIR UN ESCRITO LIBRE DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE “LA INSTITUCIÓN”, EN EL CUAL MENCIONE LOS SIGUIENTES DATOS BANCARIOS: NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A LA CUAL SE LE REALIZARÁ EL DEPÓSITO, NOMBRE Y NÚMERO DEL CONTRATO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA Y CLABE INTERBANCARIA.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR ALGUNA DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA PARTE QUE INCUMPLA SE HARÁ ACREEDORA A LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL PRECIO TOTAL DEL SERVICIO SIN INCLUIR EL I.V.A., SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO SEA PRESTADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LAS PARTES DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

LAS PARTES EN CASO DE QUE REQUIERAN EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN DE SOLICITAR POR ESCRITO EL PAGO DE DICHAS PENAS, DEBIENDO LA PARTE QUE INCUMPLA HACER EL PAGO EN LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE HABER RECIBIDO DICHA SOLICITUD.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, “LA INSTITUCIÓN” PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME AL ARTICULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR” Y “LA INSTITUCIÓN” PROCEDERÁ A RECLAMARLE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.-** AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE “LA INSTITUCIÓN” PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO “LA INSTITUCIÓN” DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PLANEMANTE JUSTIFICADOS; B) CUANDO “LA INSTITUCIÓN” DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL “LA INSTITUCIÓN” LO COMUNICARA POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACIÓN, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE “LA INSTITUCIÓN” NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” LIBERA O CONDONA A “LA INSTITUCIÓN” TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.-** EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

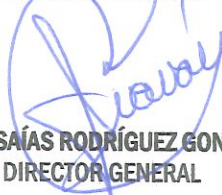
*Handwritten signature: Dada*

*Handwritten signature: R*

*Handwritten signature: S*

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES MARZO DE DOS MIL VEINTE.

POR "LA INSTITUCIÓN"



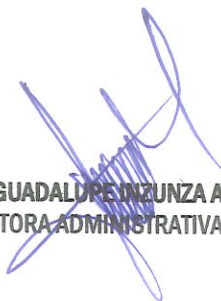
MTRO. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. MARLENE DE GUADALUPE DAVILA SOBERANIS  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



MTRA. MARÍA GUADALUPE INZUNZA APODACA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



LIC. MARIO ANTONIO CAJUM FERNÁNDEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL ÁREA JURÍDICA



MTRA. SHARI ADRIANA CIFUENTES RIVERA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAQROO, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON LA EMPRESA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.